

por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de la especialidad de «Traumatologías de la Seguridad Social», y finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en la misma para solicitar las plazas convocadas, quedan adjudicadas las mismas a los Facultativos siguientes:

1. D. Francisco León Vázquez.—Madrid.
2. D. José Dávila Tarongi.—Madrid.
3. D. Pedro José Pérez Clemente.—Madrid.
4. D. Manuel Sánchez Vera.—Barcelona.

La toma de posesión se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente, entendiéndose, caso de no efectuarse, que se renuncia no sólo a la plaza, sino a cuantos derechos pudieran derivarse de este concurso-oposición.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador y fecha del concurso-oposición restringido convocado para cubrir plazas vacantes en el Grupo Técnico Administrativo de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria del concurso-oposición restringido convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de enero de 1970, para cubrir plazas vacantes en el Grupo Técnico Administrativo, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal calificador que ha de juzgar dicho concurso-oposición restringido y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodrigo Dávila Martín, Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

Vocales:

Don Juan Angel Sevilla Laserna, Subinspector general del Servicio Nacional de Cereales.

Don Juan Villarejo Ramos, Jefe de la Sección Principal V.
Don Juan Gómez Durán, Jefe de la Sección Central, que actuará también como Secretario.

Las pruebas del citado concurso-oposición restringido darán comienzo el día 22 de junio, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Dirección General de este Servicio Nacional de Cereales, sitas en la calle de Beneficencia, número 8, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para la provisión de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial de esta Corporación.

En relación con el anuncio en extracto aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de mayo último, en el que se hacía referencia al publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 18 del mismo mes, que contenía la convocatoria y las bases del concurso para la provisión de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial de Guipúzcoa, se hace constar que en el número de hoy de dicho «Boletín Oficial» de Guipúzcoa se publica una rectificación del primitivo anuncio, relativa a la base sexta, por haberse sufrido en aquél una omisión involuntaria al no señalarse el cargo de Secretario del Tribunal calificador. Como consecuencia de dicha rectificación, el plazo de treinta días para la presentación de solicitudes se contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 3 de junio de 1970.—El Presidente accidental, Miguel Muñoa.—3.275-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de

primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concerto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concerto.

Relación que se cita

Empresa «Justo Leónides Olmos de Lucasa», ubicada en Modúbar de la Emparedada, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Modúbar de la Emparedada.

Empresa «Herminio Ruiz Tevar», ubicada en Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, 50 cabezas de ganado en la finca Monte Jaral, del término municipal de Villanueva de la Jara.

Empresa «Herederos de Don Tiburcio Birrún», ubicada en Villafranca y Peralta, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villafranca y Peralta.

Empresa «Francisco Javier Aguirre Zumalacárregui», ubicada en Andújar, provincia de Jaén, 40 cabezas de ganado en la finca La Dehesa.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.602», ubicada en Agreda, provincia de Soria, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Agreda.

Empresa «Vicente Aguado Fillo», ubicada en Picasent, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca Falda la Coma.

Empresa «Isidoro Hernández-Sito García», ubicada en Badajoz, 35 cabezas de ganado en la finca La Corchuela.

Empresa «Francisco Garay Iriarte», ubicada en Mondragón y Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, 31 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mondragón y Arechavaleta.

Empresa «Carlos Urquijo de Federico», ubicada en Utrera, Los Palacios, Lebrija, Jerez de la Frontera y Castillo de las Guardas, provincias de Sevilla y Cádiz, 472 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Utrera, Los Palacios, Lebrija, Jerez de la Frontera y Castillo de las Guardas.

Empresa «Donato Olmedo del Caño», ubicada en Geria, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Geria.

Empresa «Gerardo Peña Cruz», ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa «Jesús Pérez Pérez», ubicada en Ontinar de Salz, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Ontinar de Salz.

Empresa «Miguel Bayot Parrilla», ubicada en Castillo Guardas, provincia de Sevilla, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castillo Guardas.

Empresa «Jesús Lorente Calabriz», ubicada en Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en la finca Campo Viejo del Conde.

Empresa «Nicolás y Félix Hueso Rodríguez», ubicada en Peñabravo, provincia de Salamanca, 60 cabezas de ganado en la finca Naharro del Río.

Empresa «Jenaro Pizarro Méndez», ubicada en Barcarrota, provincia de Badajoz, 80 cabezas de ganado en la finca de Sierra de Santa María, del término municipal de Barcarrota.

Empresa «Antonio Cuenda Casas», ubicada en Salvaleón y Barcarrota, provincia de Badajoz, 55 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Salvaleón y Barcarrota.

Empresa «Vicente Plana Torres», ubicada en Espiús, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Espiús.

Empresa «Lucio Monreal Montesinos», ubicada en Sallillas de Jalón y Epila, provincia de Zaragoza, 46 cabezas de ganado en la finca Mareca y otras del término municipal de Epila y Sallillas de Jalón.

Empresa «Francisco Molérez Ibor», ubicada en Sollana, provincia de Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca Les Olivarons.

Empresa «Ciselo Gamero Balmaseda», ubicada en Cuerva, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cuerva.

Empresa «Julian Gracia Villuandasa», ubicada en Robre y Senas de Alcubierre, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Robre y Senas de Alcubierre.

Empresa «Vicente López Plazas», ubicada en Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, 92 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Villaseca de la Sagra, para una segunda etapa.

Empresa «Francisco García García», ubicada en Requena, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca El Cerrito.

Empresa «Antonio y José Fernández Montess», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 110 cabezas de ganado en la finca La Bóveda.

Empresa «Atanasio Juanes García», ubicada en Linares, provincia de Jaén, 55 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Cerrillo de las Papas.

Empresa «José Merino Vaquero», ubicada en Cubillos, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cubillos.

Empresa «Joaquín Reina Reina», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 50 cabezas de ganado en la finca El Sueño.

Empresa «Julian Herrero Galán», ubicada en Ceclavin, provincia de Cáceres, 51 cabezas de ganado en las fincas Los Lobales, Huerta Ida y Cercas Pilas.

Empresa «Vicente Landa Villanueva», ubicada en Marcilla, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Marcilla.

Empresa «Manuel Alcañiz Alcañiz y Narciso Giner Membrado», ubicada en Albeida, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca Anbruno.

Empresa «Pedro Alcalde Ibáñez», ubicada en Cetina, provincia de Zaragoza, 46 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Cetina.

Empresa «Juan José Alastrué Puértolas», ubicada en Almuédvar, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almuédvar.

(1) Empresa «Agrícola del Guadiana, S. A.», ubicada en Novelda de Guadiana, provincia de Badajoz, 250 cabezas de ganado en la finca Pesquero de la Vía.

Empresa «María de los Angeles García Fernández», ubicada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca Los Martínez.

Empresa «José y Juan Francisco Osuna López», ubicada en Brenes, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en las fincas El Soto y Santa Isabel.

Empresa «Ramón Domingo Sendra», ubicada en Penellas, provincia de Lérida, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Penellas.

Empresa «Virgilio Barroso González», ubicada en Almagro, provincia de Ciudad Real, 1.527 cabezas de ganado en la finca Los Cabezos.

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias Lucenses, S. A.», ubicada en Lugo, 850 cabezas de ganado en las fincas Leuzaneta y Fontao y otras del término municipal de Lugo.

(1) Empresa «El Azaraque, S. A.», ubicada en Alhama, provincia de Murcia, 340 cabezas de ganado en las fincas El Azaraque y Casa de las Viñas.

(1) Empresa «Fomarigo, S. A.», ubicada en San Martín de Montalbán y La Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, 305 cabezas de ganado en la finca Los Alamos.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Patronato para la Provisión de Expendidurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Expendidurias de Tabacos existentes en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939, modificada por la número 163/1959, del 23 de diciembre, y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1970, ha resuelto el concurso que para la provisión de Expendidurias de Tabacos y Efectos Timbrados vacantes en las provincias de Alava, Avila, Burgos,